



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

24 ABR 2013



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 293/13

Sucre, 22 de abril de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro de referencia ingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente la nota del Sr. Alberto Martínez (STRIO DE SALUD JUNTA VECINAL EL ROLLO) y la Sra. Paulina Calani (STRIA DE ACTAS JUNTA VECINAL EL ROLLO) con CM-974, quienes hacen conocer al Ente Deliberante del H. Concejo Municipal que la construcción del depósito de bioseguridad del Centro de Salud "El Rollo" se encuentra paralizada sin justificación alguna, existiendo materiales constructivos abandonados; requiriendo su análisis e informe.

Que, el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre ha recibido la nota con CM-974 el 1 de abril del 2013 del Sr. Alberto Martínez (STRIO DE SALUD JUNTA VECINAL EL ROLLO) y la Sra. Paulina Calani (STRIA DE ACTAS JUNTA VECINAL EL ROLLO), quienes hacen conocer que en la pasada gestión se contaba con recursos económicos para la construcción del muro perimetral por administración directa; iniciando el mejoramiento del depósito de bioseguridad del Centro de Salud del "Rollo" debajo de las gradas, sin respetar las especificaciones técnicas y que la misma se encuentra paralizada, existiendo materiales constructivos abandonados sin la utilización correspondiente.

Que, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente cumpliendo con su rol fiscalizador realizó la inspección el día miércoles 17 de Abril del 2013 al Centro de Salud del Rollo, verificando in-situ que debajo de las gradas se habilitó un depósito de bioseguridad que se presume se realizaba algunas mejoras constructivas, con materiales que en la actualidad se encuentran abandonados (cemento fraguado y agregados sin utilizarse) incumpliendo el **reglamento para la gestión de residuos sólidos generados en establecimiento de salud**.

Que, en la inspección realizada al Centro Médico de la zona el "Rollo" se identificó que existe una construcción antigua y una nueva la misma que no satisface la demanda de pacientes que acuden a este centro médico, porque en la edificación antigua se habilitaron consultorios en el pasillo para la atención de pacientes con tuberculosis que son un peligro de contagio de agentes infecciosos a las personas que transitan por este sector y este centro en su puerta de ingreso no cuenta con la seguridad correspondiente, por la falta de un portón.

Que, el sistema asistencial y directo de atención a los pacientes en el Centro Médico del "Rollo" en la antigua construcción, no son las adecuadas porque existen consultorios que muestran cierto hacinamiento que dificulta la atención eficiente; debido a que la estructura vieja no fue diseñada para cumplir funciones de prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades; al existir un solo baño higiénico compartido de enfermos y el personal administrativo, asimismo el portero vive al interior de este centro de salud.

Que, los residuos de alta peligrosidad que genera este nosocomio son almacenados en un ambiente cerrado cerca de los consultorios, que son agentes infecciosos que contienen concentraciones de microorganismos o toxinas potencialmente peligrosas para las personas que entren en contacto con ellos, como los residuos biológicos de laboratorio, residuos punzo



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 293/13

cortantes y otros; al haberse trasladado el laboratorio que se encontraba en Valle Hermoso al Centro Médico del "Rollo".

Que, de acuerdo a la demanda en atención de 80 pacientes aproximadamente por día, es necesario que la Sub Alcaldía del Distrito N° 3, la dirección de Salud del Municipio de Sucre y en coordinación con otras instituciones, efectúe un diagnóstico que analice los problemas y las necesidades de los pobladores de este sector, así como los factores que influyen positiva y negativamente en este centro de salud, que se transformarán en indicadores de salud que servirán para la ampliación de este centro médico, si el caso amerita.

Que, de acuerdo al art. 18 párrafo II de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece, textual: "El estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas sin exclusión ni discriminación alguna".

Que, de acuerdo al art. 20 de la Ley de Municipalidades: Las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal. **Las Resoluciones son normas de gestión administrativa. Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación.**

Que, conforme al art. 4 de la Ley Autonómica Municipal No. 001/11 de 08 de junio de 2011, promulgada el 20 de junio de 2011: **Las Leyes, las Ordenanzas y las Resoluciones Municipales, son obligatorias desde el día de su promulgación, y toda autoridad está obligada a su cumplimiento, así como todas las personas que se encuentren en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre, sin excepción alguna.** Ninguna autoridad podrá argumentar desconocimiento de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales ante su incumplimiento.

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 44 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Alcalde Municipal: "Ejecutar las decisiones del Concejo y, para el efecto, emitir y dictar Resoluciones".

## POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## RESUELVE:

- Art. 1.-** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal, a través de la Dirección de Salud y la Sub Alcaldía del Distrito N° 3 del Municipio de Sucre y otras instituciones **realice un diagnóstico de la actividad y situación actual del Centro de Salud el "Rollo"** y con los resultados del mismo desarrolle las acciones necesarias para solucionar el problema de equipamiento, infraestructura y el tratamiento especial de los residuos hospitalarios de alta peligrosidad que genera este centro de salud.
- Art. 2.-** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal, a través de las instancias competentes, **tome acciones y cumpla de manera urgente con el artículo 6 del Reglamento para la Gestión de los Residuos Sólidos en establecimientos de salud;** que responsabiliza la gestión de los residuos de alta peligrosidad al generador de los mismos.
- Art. 3.-** Instruir al Ejecutivo Municipal, a través de la Sub Alcaldía del Distrito N° 3 otorgue la seguridad a la infraestructura de salud del "Rollo" mejorando el ingreso a este



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

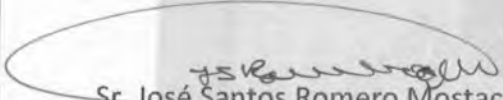
Página 3  
RAM 293/13

nosocomio de salud que beneficia a más de 25 barrios del distrito 3 del municipio de Sucre.

**Art. 4.-** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal, tome la provisiones presupuestarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**Art. 5.-** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Autonómica Municipal, bajo sanción funcionaria.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**